DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Autoriza Certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145 (CMA) N° 581 a la empresa **"GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE".**

Nº 08/2/2/161 /

SANTIAGO, 06 JUN 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

a) La solicitud de la empresa **"GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.", RUT 76.212.354-1,** para nueva Certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145 (CMA) N° 581, por cambio de ubicación de San Rafael 5000, Aeródromo San Rafael, Los Andes a Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz, hangar N°4, Santiago, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado,** bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.

b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº 581.

c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 2 Revisión 0, del 14 de Marzo del 2017, junto a la relación de personal de la Empresa.

d) La inspección efectuada y aceptación de los siguientes antecedentes:
- Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento.
- Instalaciones que utilizará en Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz , hangar N°4,Santiago-Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
- Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
- Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
- Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.

e) Con fecha 24 de Mayo del 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Pasavantes, Duplicados y otros Art. 42", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 153.473.

f) Que la Empresa "**GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A."** cumple con los requisitos Técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.

g) Con fecha 23 de Mayo de 2017, se otorgó el correspondiente Certificado como CMA.

h) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29 de Agosto del 2016.

RESUELVO:

1) Déjase sin efecto la resolución N° 08/2/2/303 de fecha 16 de Octubre de 2014, en que se otorga autorización a la empresa "**GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A." CMA N°581,** para efectuar actividades de mantenimiento en el Aeródromo San Rafael.

2) Autorizase a la Empresa "**GESTAIR FLYING ACADEMY CHILE S.A.",** con domicilio en la Ciudad de Santiago-Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3, Limitado,** limitada a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.

3) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico **Nº 581.**

4) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta Nº 08/0/1/108/0319, de fecha 03 de Abril del 2017. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.

5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Depto. Seguridad Operacional
Subdepartamento Aeronavegabilidad

CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN
1.- **CMA "GESTAIR S.A."**
2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4.- D.S.O. (Inf.)
5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
6.- OF. TRANSPARENCIA.
7.- SDAE. (Registratura)
8.- SDAE.CARPETA DE CMA N°581.
JAC/gma.